



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAMARÓGRAFO Y  
EDICIÓN DE VIDEOS CORPORATIVOS  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
Y  
RAFAEL SENÉN DURÁN SEPÚLVEDA**

En Alto Hospicio, a 18 de Junio del 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representado por su Alcalde don **Ramón Galleguillos Castillo**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N°3101, de esta ciudad, en adelante la Municipalidad, por una parte; y por la otra, don **RAFAEL SENÉN DURÁN SEPÚLVEDA**, RUT 9.757.370-0, domiciliado en O'Higgins N° 480, Dpto. 22, Iquique, en adelante el **Profesional**; los comparecientes mayores de edad, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:**

La Municipalidad de Alto Hospicio adjudicó a don **RAFAEL SENÉN DURÁN SEPÚLVEDA**, la Propuesta Pública N° 065/13 denominada "**SERVICIO DE CAMARÓGRAFO Y EDICIÓN DE VIDEOS CORPORATIVOS**", ID N° 3447-211-LE13, lo cual fue comunicado mediante Decreto Alcaldicio N° 1.252/13 de fecha 04 de Junio del 2013, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y la oferta del adjudicatario, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato.

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **Municipalidad** y el **Profesional**, celebran un contrato de suministro de servicios, por medio del cual, el **Profesional** se obliga a prestar los servicios licitados, y que más abajo se detallan, por el tiempo que dure el contrato, las que serán las siguientes:

- Coordinar y realizar la filmación de todas las actividades que le sean indicadas por la **Municipalidad**, en los que deberá utilizar accesorios, planos de cámara de acuerdo a las características del evento.
- Editar imágenes y filmaciones que le sean indicadas por la **Municipalidad**, en las que deberá aplicar los efectos especiales que le sean precisados (transiciones, fundidos, música, sonidos, ilustraciones, etc.).
- Llevar registro tanto de la grabación original como del video editado, de los trabajos encargados por la **Municipalidad**, llevando un archivo en los formatos que se le indiquen (dvd, cd, otro), pudiendo esta última, a través de la Unidad Técnica o sus Direcciones, solicitar dichos archivos para fines propios de la gestión municipal.
- Entregar a la Unidad Técnica, informe detallado de actividades realizadas, en forma periódica.
- Recibir instrucciones de la Unidad Técnica y de la Coordinadora de servicios, Alejandra Lobo González.
- Y, cumplir cualquier otra tarea requerida que se le encomiende, de acuerdo a las necesidades de Alcaldía o Administración Municipal, y que sea acorde con la naturaleza de sus servicios.



**SÉGUNDO:**

El **Profesional** declara contar con los conocimientos, experiencia y capacidades para entregar los servicios contratados en coordinación con las distintas áreas de la **Municipalidad** que requieran sus servicios, lo que deberá de efectuar en todo momento durante la vigencia del presente contrato como condición esencial para contratar.

**TERCERO:**

El **Profesional** deberá desarrollar dichos servicios en la Comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, en dependencias municipales y en los mismos horarios de funcionamiento ordinario y normal de la **Municipalidad**, de Lunes a Viernes, durante 44 horas semanales, sin que por ello se entienda existir vínculo de subordinación ni dependencia.

**CUARTO:**

El valor mensual de los servicios contratados asciende a la suma única y total bruta de \$666.667.- (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), menos el impuesto de 2<sup>da</sup> Categoría, los que serán pagados mensualmente en un plazo máximo de veinte días corridos, contados desde la fecha de recepción de la boleta y/o factura, Orden de Compra adjunta y certificación de recepción conforme de lo contratado.

**QUINTO:**

La duración del presente contrato será desde el día 18 de Junio del 2013 hasta el 17 de Junio del 2015. No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término anticipado por razones fundadas y por escrito con una anticipación mínima de 30 días. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Alto Hospicio, por razones de buen servicio o en caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones estipuladas o por la concurrencia de alguna causal prescrita en el contrato o en las bases de licitación, podrá poner término anticipado y con razones fundadas en cualquier momento de la ejecución del presente contrato, sin otorgar derecho a indemnización alguna al oferente adjudicado.

**SEXTO:**

La MAHO podrá cobrar multas al Adjudicatario, cuando éste no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas, las cuales serán las siguientes:

- **Incumplimiento Leve:** aplicación de multa de 1% del total mensual (impuestos incluidos) contratado, por cada vez que se incurra en el hecho.
- **Incumplimiento Moderado:** aplicación de multa de 3% del total mensual (impuestos incluidos) contratado, por cada vez que se incurra en el hecho.
- **Incumplimiento Grave:** aplicación de multa de 5% del total mensual (impuestos incluidos) contratado, por cada vez que se incurra en el hecho.

El tipo de incumplimiento y sus implicancias será calificado por la Unidad Técnica, mediante un informe fundado, el cual será remitido al Sr. Alcalde para su aprobación y aplicación de las multas en cuestión. Las multas serán aplicadas por vía administrativas de cualquier pago que la MAHO efectuó al proponente adjudicado o en las condiciones establecidas por ley para la aplicación de multas por incumplimiento comprobado en el servicio contratado.



**SÉPTIMO:**

La fiscalización o supervisión del presente contrato corresponderá a la Secretaría Municipal, la que velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario, sin perjuicio de la dependencia técnica de los trabajos solicitados por el Municipio, los cuales serán fiscalizados en tiempo y forma por doña Alejandra Lobo González, encargada de comunicaciones. Cualquier accidente de trabajo o trayecto que pudiera afectar a la Adjudicatario, será de su cuenta y cargo.

**OCTAVO:**

En ningún caso la Municipalidad será responsable por los daños directos, indirectos, especiales, incidentales o consecuenciales, que por efectos del servicio prestado en virtud del presente contrato o de su funcionamiento, puedan causarse al Adjudicatario.

**NOVENO:**

El **Profesional** responderá del hecho propio por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufiere la Municipalidad de Alto Hospicio con ocasión de la prestación del servicio encomendado o terceras personas.

El presente contrato no podrá cederse a ningún título, como tampoco se podrá subcontratar con terceros la realización del todo o parte de los servicios convenidos, salvo autorización expresa y por escrito de la Municipalidad de Alto Hospicio.

**DECIMO:**

En este acto el **Profesional** hace entrega de Vale a la Vista N° 15660851 del Banco de Crédito e Inversiones, por un monto de \$40.085.- (cuarenta mil ochenta y cinco pesos), extendido nominativo a la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", pagadero a su sola presentación, con vigencia indefinida.

**UNDÉCIMO:**

El **Profesional** se obliga a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza que ella sea, que tome conocimiento en el desarrollo de sus labores.

**DUODÉCIMO:**

Para todos los efectos derivados del contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique.

**DECIMOTERCERO:**

La personería de don Ramón Galleguillos Castillo como Alcalde de la comuna de Alto Hospicio, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2.250/13 del 06 de Diciembre de 2012. La referida personería no se inserta por ser conocida de las partes.

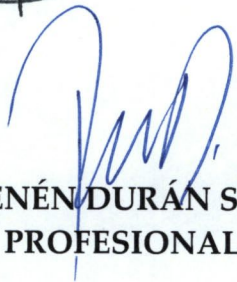


**DECIMOCUARTO:**

El presente contrato se suscribe en seis ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando cinco de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Profesional**.

**PARA CONSTANCIA FIRMAN:**

  
RAMÓN CALLEGUILLOS CASTILLO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
CALDIA

  
RAFAEL SENÉN DURÁN SEPÚLVEDA  
PROFESIONAL

